



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

I. IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO.

Nombre : Colegio Madres Dominicanas
Rol Base de datos : 18.007-6
Decreto Cooperador del Estado : Decreto Exento N° 12593 del 17 de octubre de 1959
Dependencia : Particular Pagado

II. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO N° 1: Las disposiciones del presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción que se aplican durante el año escolar a los alumnos/as de 1° a 8° Año de Educación Básica y de 1° a 4° Año de Enseñanza Media están conforme al Proyecto Educativo del Colegio y las orientaciones establecidas en los Decretos de Evaluación emanados del Ministerio de Educación.

Decretos de evaluación:

- Enseñanza Básica : Decreto Exento N° 511/1997 y modificaciones.
- Enseñanza Media : Decreto Exento N° 112/1999 y modificaciones
Decreto Exento N° 83/2001 y modificaciones.

Disposiciones generales:

1. La Dirección del Establecimiento en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico (U.T.P.) y Consejo de Profesores, ha planificado el proceso de evaluación y promoción escolar del Colegio.
2. El Equipo de Gestión planificará todos los aspectos administrativos complementarios relacionados con la difusión del documento, ya sea al momento de la matrícula, en reunión de padres y apoderados; a los alumnos en consejo de curso y/o cuando se incorpora personal docente.
3. Las evaluaciones periódicas serán informadas a través de informes parciales y/o pueden ser supervisadas por los apoderados través del portal del colegio, el que se actualizará cada 15 días, las cuales estarán disponibles para que adopten remediales de nivelación o refuerzo en el caso de ser necesario.
4. En el caso de alumnos y alumnas pertenecientes al ciclo de Educación Parvularia la evaluación será entregada a los padres semestralmente a través de un Informe Pedagógico con registros cualitativos del desarrollo del niño.
5. El Establecimiento adopta el Régimen Semestral de Evaluación. Los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación.
6. Al término del año escolar el Certificado Anual de Estudio se enviará por correo institucional en PDF y se entregará una copia a quien lo solicite.
7. El presente Reglamento puede ser ampliado y/o modificado en cada periodo escolar de acuerdo a las exigencias ministeriales y a las necesidades del Colegio.



III. DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO Nº 2: La evaluación tendrá un carácter eminentemente formativo, que permita mejorar los procesos de aprendizaje y de enseñanza, obtener información acerca del desarrollo de dichos procesos, que facilitará la toma de decisiones pertinente de manera inmediata. Su finalidad, por tanto, será mejorar y/o perfeccionar el proceso que se evalúa, por lo cual tendrá el carácter de permanente y continua.

Por lo anterior, la evaluación es considerada una instancia de suma importancia para la información, descripción y retroalimentación de los procesos de toma de decisiones acerca de la enseñanza y aprendizaje. Al mismo tiempo aporta información al alumno/a, a su hogar y al colegio.

Los alumnos y alumnas serán evaluados en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje contemplados en el plan de estudios vigentes y de acuerdo al nivel.

Se evaluará el logro de los objetivos de cada asignatura y actividades de aprendizaje, considerando una exigencia mínima de un 60 % para la aprobación de los objetivos a evaluar.

a. De los tipos de evaluación.

Según el objetivo que se persiga con la evaluación, esta puede ser:

- Diagnóstica: se habla de evaluación diagnóstica cuando se desea verificar el estado de los aprendizajes de los alumnos en cuanto a nivel de desempeño, conocimientos previos, actitudes y/o expectativas al momento de iniciar una tarea educativa de aula.
- Formativa: esta práctica sirve para verificar si los aprendizajes esperados están siendo alcanzados, como también para retroalimentar las prácticas pedagógicas con el objeto de mejorar los aprendizajes de los alumnos y alumnas. Es beneficiosa para el nuevo proceso de aprendizaje ya que entrega información a cada estudiante acerca de sus logros, prevenir obstáculos y señalar progresos.
- Sumativa: este tipo de evaluación se aplica a procesos y productos finalizados, cuyo propósito es asignar una calificación que refleje la proporción de aprendizajes esperados al término de una lección o unidad didáctica, semestre o año según corresponda.

b. De los procedimientos evaluativos:

Los procedimientos evaluativos a aplicar durante el proceso de aprendizaje del alumno y de la alumna serán variados y acorde a los objetivos que se quiera evaluar. En ellos se evaluarán conceptos, procedimientos y actitudes, desempeños, por lo que su variedad dependerá del tipo de aprendizaje que se mida. En general, consistirán en:

- pruebas escritas / orales; interrogaciones escritas / orales; de ejecución;
- trabajos en equipo; grupales, individuales; informes de visitas o trabajos en terreno, resultados de experiencias en talleres o laboratorios, o
- algún otro instrumento que el profesor estime conveniente y que le permitan apreciar el desarrollo de actitudes, aptitudes, habilidades, destrezas, conocimientos y progresos en la formación de los alumnos.
- En el caso de autoevaluación y/o coevaluación sólo podrán ser de carácter acumulativo.



La cantidad máxima de evaluaciones sumativas, escritas u orales para un día de clase será de dos, calendarizadas con antelación. No obstante, se puede solicitar la entrega de trabajos o realizar talleres evaluados durante la clase.

Además de los procedimientos normales de evaluación se aplicará una evaluación diferenciada en aquellos casos que lo requieran.

c. De las ausencias a evaluaciones.

Los(as) alumnos (as) que representen al establecimiento en eventos culturales, deportivos, musicales, artísticos y pastorales tales como; olimpiadas, competencias, obras de teatro, concursos, debates, exposiciones, etc. al ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, deben informar anticipadamente al profesor de asignatura y UTP, quienes deberán brindar las facilidades para cumplir con ellas, dentro de plazos previamente acordados.

Procedimiento frente a las ausencias:

Los alumnos/as que falten a una evaluación (prueba o trabajo) con calificación previamente fijadas, con y sin justificación, serán evaluados en las horas de clases correspondientes en fecha acordada por alumno y docente respectivo.

Si el alumno ha tenido una licencia médica prolongada, la coordinadora de ciclo calendarizará las evaluaciones.

d. Del atraso a evaluaciones.

Los alumnos que lleguen atrasados a una evaluación deberán ingresar a su clase y rendir la prueba inmediatamente en el tiempo que resta al asignado a todo el grupo curso. Si llega después de la hora de aplicación de la evaluación, se procederá como prueba atrasada.

e. De los actos de deshonestidad (copias en las pruebas y plagio en los trabajos).

En el caso de que un alumno/a sea sorprendido en situación de copia en prueba el docente procederá de la siguiente forma:

- Retira el instrumento evaluativo con el respectivo "torpedo", hoja con contenido o celular con respuestas enviadas por otro estudiante o con los contenidos digitados. Registra observación en el libro de clases (hoja de vida)
- Informar al apoderado en entrevista personal.
- Aplicar otro instrumento evaluativo con una exigencia del 80%

En el caso de constatarse plagio en una tarea, trabajo de investigación o artísticos, el docente procederá de la siguiente forma:

- Retener el trabajo o tarea e indicar en él mismo la fuente de la cuál ha sido plagiada.
- Exigir un nuevo trabajo con un tema diferente pero afín con la unidad que dio origen al trabajo o tarea.
- Aplicar la exigencia de un 80% para la nota cuatro.
- En caso de que el alumno se negara a entregar la evidencia de la deshonestidad (torpedo, celular, etc.) se registrará el hecho en el libro de clases.



- El acto de deshonestidad deberá ser informado inmediatamente al apoderado por el docente

En todos los casos se registra la conducta del alumno/a, en su hoja de vida del libro de clases la situación correspondiente y la medida aplicada para la evaluación como también las sanciones contenidas en el reglamento de convivencia escolar.

f. De las tareas y deberes escolares.

Los deberes escolares asignados para realizar en el hogar tienen como objetivo que los alumnos/as desarrollen y fortalezcan hábitos de estudio, esto será un procedimiento habitual en las distintas asignaturas del plan de estudio. Los docentes aplicarán el criterio adoptado por el departamento de asignatura referido a la ponderación que esta actividad tendrá en las calificaciones acumulativas.

ARTICULO N° 3: Los Objetivos Fundamentales Transversales serán evaluados en el proceso de aprendizaje de cada asignatura y en el Informe de Desarrollo Personal de cada alumno/a, el que se entregará a los apoderados junto con el informe semestral de calificaciones.

Este Informe será cualitativo y consignará los cuatro ámbitos de los Objetivos Fundamentales Transversales definidos en el Decreto Supremo N°220/88 y sus modificaciones: Crecimiento y autoafirmación personal, Formación ética, Desarrollo del pensamiento, La persona y su entorno.

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y la asignatura de Consejo de Curso no incidirá en la promoción escolar de las alumnas y los alumnos.

IV. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y EXIMICIÓN.

ARTÍCULO N°4: Se entiende por Evaluación Diferenciada el procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades educativas especiales desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso.

Es preciso señalar que la Evaluación Diferenciada no equivale a disminuir el grado o nivel de exigencia para el instrumento o modalidad de evaluación y calificación, sino tan sólo hacerlo accesible a las necesidades especiales del alumno o alumna con algún déficit específico, lo que significa que el alumno deberá lograr el mínimo de los objetivos planificados para el nivel

El Director, una vez visto los antecedentes del caso y escuchada la opinión del organismo técnico competente (en donde se incluye informe del profesor jefe y la opinión técnica pedagógica de los especialistas del establecimiento), podrá o no autorizar la evaluación diferenciada del alumno/a. De esta decisión se informará a todos los agentes implicados (docentes, educando, familia) a través de correo electrónico institucional.

a. De la solicitud de evaluación diferenciada.

Para acceder a la evaluación diferenciada, el apoderado del alumno debe presentar una solicitud debidamente fundamentada al Director. Según sea el caso, ésta deberá adjuntar:



- Informe otorgado por un especialista o profesional idóneo que demuestre seguimiento y conocimiento de la situación del alumno y no involucre análisis de promoción del mismo. (médico especialista, psicólogo, psicopedagogo, kinesiólogo u otro) y de un informe pedagógico escrito por el profesor de la asignatura involucrada.
- Los/as estudiantes apoyados por este procedimiento, deberán demostrar interés, esfuerzo y trabajo sostenido en las clases de la(s) asignatura(s) en que presenten las dificultades. **De lo contrario, el Consejo de Profesores podrá proponer al Director suspender la evaluación diferenciada al alumno/a que no cumpla con los requerimientos en aula, para el siguiente semestre.** Situación que deberá estar registrada, documentada e informada al apoderado durante el transcurso del semestre en que se esté aplicando dicha evaluación diferenciada.
- En caso que el alumno se matricule con posterioridad deberá adjuntar sus informes en el momento de la matrícula.
- La Evaluación Diferenciada **no tiene carácter retroactivo**, rige a contar de la fecha de otorgamiento, y es concedida por el año en curso.

b. De los plazos para solicitar evaluación diferenciada.

- La solicitud de evaluación diferenciada debe ser **renovada en forma anual** adjuntando la documentación pertinente, como fecha límite el último día hábil del mes de abril de cada año escolar, debiendo ser Coordinación quien gestionará en conjunto con U.T.P. los procedimientos a seguir, formas de evaluación e instrumentos que serán aplicados entre los meses de abril a diciembre.
- En los casos que algún docente del primer ciclo básico (1° a 4° básico) detecte alguna situación posterior a la fecha establecida y estime necesario revisar y evaluar, podrá hacer la solicitud a UTP.
- Quedan exentos del plazo fijado, aquellos casos que presenten problemática para el abordaje académico de alguna asignatura que se originen por accidentes o enfermedad y que afecten la capacidad de aprendizaje del alumno.

La **no presentación de la Solicitud de Evaluación diferenciada y documentación pertinente en las fechas establecidas** en el presente Reglamento, se entenderá que la dificultad que daba origen a dicha evaluación ha sido superada y el alumno/a será evaluado en forma regular, situación que será notificada a través de correo electrónico institucional.

c. De los procedimientos evaluativos diferenciados.

Los procedimientos evaluativos diferenciados que se utilicen deben ser coherentes al diagnóstico previamente realizado y al tipo de necesidad educativa detectada, además esto implicará el uso de estrategias de aprendizaje diferenciado sugerido por especialistas idóneos de modo tal de apoyar efectivamente los procesos de desarrollo y aprendizaje.

Estos procedimientos pueden ser:

- interrogaciones orales, en reemplazo de evaluaciones escritas o viceversa.
- valoración de la búsqueda de información y aportes personales a un tema.
- escala de apreciación, rúbrica, pauta de observación, lista de cotejo, o informe.
- menor cantidad de ítems o indicadores.
- modificación de tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos.
- Otros determinados por UTP.



Una vez entregada por escrito la resolución a la solicitud del apoderado, para aplicar evaluación diferenciada, corresponderá a la U.T.P. a través de Coordinación informar al profesor Jefe y a los profesores de las diferentes asignaturas de los estudiantes que se encuentren en dicha situación.

d. De la discontinuidad del tratamiento.

En caso de no seguir el tratamiento requerido por el especialista se procederá a la suspensión de la aplicación de la Evaluación Diferenciada emitiéndose a través de U.T.P. una constancia al apoderado.

ARTÍCULO N° 5: De la eximición. El Director del Colegio, previa consulta al jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, profesor jefe y al profesor de la asignatura correspondiente, junto a los informes entregados por la Coordinación de Ciclo, podrá autorizar la eximición por el año lectivo de hasta una asignatura de aquellos alumnos/as que acrediten dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente certificado por el especialista correspondiente. En ningún caso la eximición podrá corresponder a las asignaturas Lengua Castellana y Comunicación o Matemática.

El alumno y/o alumna se eximirá de la evaluación, pero no de la asistencia a clases, por lo que deberá realizar otras actividades académicas relacionadas con el sector eximido, a fin de cautelar su formación integral.

a. De la solicitud de eximición.

En caso de ser necesaria la eximición se procederá de la siguiente manera:

- El apoderado deberá solicitar por escrito a la dirección del colegio la eximición de su pupilo/a.
- Presentar certificado de especialista idóneo tratante que diagnostique la enfermedad o dificultad de aprendizaje específica.
- En caso de que el alumno matricule con posterioridad deberá presentar sus informes en al acto de matrícula para ser cursado.
- La dirección del colegio en conjunto con UTP, previo análisis de los antecedentes, determinará si procede la Eximición.
- La resolución será comunicada a los apoderados por escrito y a través del libro de clases a los profesores de asignatura que corresponda más un informe escrito al profesor jefe.
- El apoderado tiene la obligación de presentar a UTP informes semestrales con el estado de avance del tratamiento que está siguiendo su pupilo/a. En caso contrario, el establecimiento podría llegar a suspender las medidas especiales para con el alumno/a.

Igualmente, aquellos alumnos/as que presentan licencia médica para ser eximidos de la actividad física en forma temporal (superior a 30 días) o permanente durante el año, serán evaluados diferenciadamente a través de trabajos de investigación, disertaciones, desarrollo de guías o una prueba escrita. El profesor entregará a los alumnos un plan de trabajo y/o guía de aprendizaje de modo que se le permita al alumno(a) adquirir conocimientos relacionados con esta área y que den respuesta al programa de estudio respectivo. .

b. De la eximición de la asignatura de Inglés.

Los alumnos/as que al término del primer ciclo (4º básico) no hayan sido eximidos de la asignatura de Inglés, no se les concederá eximición en el nivel superior, debido a que es en ese ciclo donde se detectan la dificultad de aprendizaje específica que invalide la adquisición de una segunda lengua.



No obstante lo anterior, se podrá conceder eximición de la asignatura de Inglés a estudiantes de niveles superiores que por razones de enfermedad o accidente, debidamente documentado por especialistas que acrediten daño de carácter morfológico que afecten el aprendizaje del alumno/a.

Los alumnos/as serán eximidos solamente de las calificaciones de la asignatura de Inglés, las pruebas /o trabajos serán de carácter formativo, por lo que deberán participar de todas las actividades pedagógicas que se realicen durante el año lectivo.

V. DE LAS CALIFICACIONES:

Las calificaciones obtenidas por las alumnas y alumnos en el proceso de aprendizaje se expresarán en la escala numérica de 1.0 a 7.0 considerando una exigencia previa mínima de un 60 % para la aprobación (nota 4.0).

El número de calificaciones mínimas que tiene cada asignatura del Plan de Estudios en el semestre será según el número de horas lectivas a la semana.

N° de horas lectivas a la semana	N° de calificaciones mínimas semestrales
Asignaturas de cinco y más horas.	Cinco calificaciones
Asignaturas de tres y cuatro horas.	Cuatro calificaciones
Asignaturas de dos horas.	Tres calificaciones
Asignaturas de una hora	Dos calificaciones

Del total de las calificaciones sólo una de ellas puede corresponder a trabajos de investigación u otro de carácter grupal o individual, excepto las de Artes Visuales y Tecnología por la dinámica de las asignaturas.

La calificación semestral se obtendrán del promedio aritmético de las notas obtenidas por el alumno o la alumna durante el semestre, expresada con un decimal (calculado con dos decimales, aproximar la centésima)

La calificación anual de cada asignatura corresponderá al promedio aritmético obtenido de la calificación final del primer y del segundo semestre (calculado con dos decimales, aproximar la centésima).

a. De las situaciones problemáticas de evaluación.

Se estimará como situación problemática de evaluación, si en el resultado del grupo curso se obtiene un 25% o más de reprobación en una nota sumativa. Para el cálculo del porcentaje se considerarán los resultados obtenidos directamente en la evaluación, sin contabilizar las décimas aportadas por las evaluaciones formativas. En tal caso se deberán seguir las siguientes directrices.

- Ningún docente podrá modificar la exigencia mínima de un 60% para la aprobación de los objetivos evaluados.
- El docente deberá presentar y analizar la situación en jefatura de UTP antes de registrar las calificaciones en el libro de clases.



En el caso que se detectasen falencias en el proceso evaluativo, en las estrategias de enseñanza y/o en los tiempos otorgados para el óptimo aprendizaje, el docente deberá:

- Retroalimentar y reevaluar los contenidos y destrezas involucrados.
- Se considera eximir de este procedimiento a los(as) alumnos(as) que hayan obtenido una calificación 6.0 o superior, salvo que el alumno/a quiera repetirla y cuya nota registrada será la última rendida.

b. Del registro en el libro de clases.

El registro de las calificaciones en el libro de clases debe ser con lápiz de pasta azul para las de aprobación y rojo para las de reprobación. En caso de enmienda, tarjar la nota con una línea diagonal y al lado colocar nota corregida y la firma del docente, a pie de página la firma de jefa U.T.P.

c. Del cierre del año escolar anticipado.

Los alumnos/as que se vieran impedidos para terminar el año escolar por situaciones de salud, deberán certificarlo con informes de especialistas (sean estos psiquiatra o neurólogo), la dirección determinará si procede el cierre del año escolar siempre y cuando exista un seguimiento médico cuyos certificados hayan sido presentados oportunamente en la institución.

Para estos casos se considerarán hasta las últimas calificaciones rendidas considerando como fecha última el momento de entrega del informe.

d. De la Información de Calificaciones a los Apoderados.

En cada reunión de apoderados se entregara Informe de Notas, obtenidas por el alumno/a a la fecha, y se informará en la última reunión del semestre la fecha en la que serán enviados al apoderado las calificaciones finales. No obstante los apoderados pueden consultar la situación académica de sus pupilos a través de la página web institucional www.m addeddconcepcion.cl

En caso que el apoderado no asista a las reuniones de microcentro deberá justificar su inasistencia con la inspectora o inspector correspondiente. Es responsabilidad del apoderado informarse sobre temas tratados y acuerdos tomados en dichas reuniones.

ARTÍCULO Nº 6: Las situaciones especiales de evaluación y promoción El Director del Colegio junto al equipo técnico y el profesor jefe respectivo, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del periodo escolar, tales como la de aquellas alumnas o alumnos que deban viajar al extranjero, en caso de enfermedad prolongada o embarazo, actividades deportivas.

Estas situaciones se resolverán con el resultado de las evaluaciones de un semestre y/o asignando un examen o trabajo final (proyecto, investigación) dependiendo de la complejidad de la situación.

Serán consideradas situaciones especiales de evaluación y promoción las siguientes.

- los casos de los alumnos/as que por motivos justificados ingresan después del inicio del año escolar.
- los casos de los alumnos/as que deban ausentarse de su proceso de enseñanza aprendizaje por un período prolongado.



- c. los casos de alumnos/as que deban finalizar anticipadamente el año escolar por razones de salud debidamente justificada por especialista e informado el proceso.
- d. situaciones de alumnos que deban ingresar al servicio militar.
- e. Becas u otros similares.

Situación de estudiante embarazada o de maternidad/paternidad.

- Aquí debemos ofrecer claramente alternativa de evaluación en caso de asistencia irregular.
- Establecer criterios para la promoción con el fin de asegurar los aprendizajes y contenidos mínimos de los programas de estudio.

ARTICULO N° 7: La asignatura de Religión será evaluada con conceptos (Muy Bueno – Bueno – Suficiente – Insuficiente). Estas calificaciones no incidirán en la promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924/1983.

La asignatura de Religión durante el desarrollo de cada semestre será evaluada con calificación numérica, el promedio obtenido será transformado en concepto según siguiente criterio:

MB	corresponde a notas entre 6,0 y 7,0
B	corresponde a notas entre 5,0 y 5,9
S	corresponde a notas entre 4,0 y 4,9
I	corresponde a notas menor o igual a 3,9

VI. DE LA FORMACIÓN DIFERENCIADA

Los alumnos de 2º año medio serán apoyados en su proceso de discernimiento relativo a la elección del Plan Diferenciado que estudiará en 3º y 4º medio, a través de presentaciones de las asignaturas que conforman cada Plan Diferenciado, aplicaciones de test y cuestionarios de intereses vocacionales, entre otros. Una vez decidido el Plan a estudiar por parte de los alumnos/as éste es ratificado por los apoderados.

Se permitirá, por una sola vez, cambio de Plan diferenciado y puede hacerse hasta el último día hábil del mes de marzo del año en curso, para garantizar el logro de los objetivos de los subsectores a cuales ingresa.

VII. DE LA PROMOCIÓN:

ARTÍCULO N° 8: Para la promoción de los alumnos de 2° a 3°, de 4° a 8° año de Enseñanza Básico y de 1° a 4° de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio respectivo y la asistencia a clases.

También serán promovidos aquellos alumnos y alumnas que se encuentren en las siguientes situaciones:

1. Logro de los objetivos.

- a. De 1° a 8° de Educación Básica y de 1° a 4° año de Enseñanza Media que no hubieren aprobado una asignatura (no importando la asignatura), siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.



- b. De 1° a 8° de Educación Básica y de 1° a 4° año de Enseñanza Media que no hubieren aprobado dos asignaturas (no importando la asignatura), siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para el efecto de cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.
- c. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las asignaturas no aprobados se encuentran Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática (Resolución Exenta N°83/2001), los alumnos y alumnas de 3° y 4° de Educación Media, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

2. Asistencia.

Serán promovidos los alumnos y alumnas que hayan tenido una asistencia igual o superior a un 85% de las clases establecidas en el calendario escolar, para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de alumnos y alumnas en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

En casos especiales y por razones no especificadas en este reglamento y debidamente calificadas, el Director del establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Serán situaciones especiales las siguientes:

- a. Razones de salud debidamente justificadas.
- b. Podrán ser promovidas, las estudiantes embarazadas o madres adolescentes, siempre y cuando su inasistencia tengan como causa directa la situación de embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades de hijo/a menor de un año, estas situaciones se considerarán validas cuando se presenta certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- c. En el caso de que la estudiante embarazada o madre adolescente tenga una asistencia menor al 50% durante el año escolar, el Director tiene la facultad de resolver su promoción.

Se aplicará prueba especial al alumno y/o alumna que, conforme al Art. N° 3 de este Reglamento, haya obtenido un promedio anual 3.9 en algún subsector y siempre que éste incida en su promoción, dicha evaluación tendrá una ponderación de un 30% de la nota final y el promedio anual un 70% para el cálculo de la nota final.

3. Repitencia:

- a. Los alumnos y alumnas que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de éste artículo, deberán repetir el curso o nivel.
- b. Los alumnos y alumnas que reprobren dos Asignaturas y cumplan con el promedio general requerido para el nivel y no cumplan con el requisito de asistencia, debida y oportunamente justificada, no serán promovidos.

La continuidad en el Colegio de un alumno/a no promovido/a, estará sujeta a la disponibilidad de vacantes para el curso correspondiente y si ha mantenido un comportamiento acorde a la línea educativa del Colegio.



Si el alumno repite curso por segunda vez, podrá continuar en el Colegio siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- Que su segunda repitencia no sea en el mismo ciclo (Enseñanza Básica o Enseñanza Media)
- Presentar carta solicitud a la Dirección del Colegio al día siguiente de informada la situación al apoderado/a.

VIII. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES.

ARTICULO N° 9: La situación final de promoción de las alumnas/os deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará por correo institucional y en PDF a todos los alumnos/as el certificado anual de estudios que indicará las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTICULO N° 10: Las Actas de Registro de Calificación y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos/as y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. Estas Actas deberán contener, además, tres columnas con información sobre sexo del alumno/a, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del Acta, el rol único tributario del o los profesores.

ARTICULO N° 11: La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos/as que hubieren aprobado el 4° año Medio Humanístico Científica.

IX. SITUACIONES NO PREVISTAS.

ARTICULO N° 12: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección del Colegio, la Secretaría Regional Ministerial de Educación y, en última instancia, por la División de Educación General dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Concepción, enero de 2019